REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230081500

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A,** identificado con NIT 890.300.279-4 y a cargo de **VANESSA MARIA OSPINA NARVAEZ,** identificado (a) con C.C. N. 1.020.750.409, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ

1.- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($24.206.583,33), correspondiente al capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 3.278.373,54), por concepto de interés de plazo liquidados desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el día 20 de junio de 2023.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha 27 de junio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se autoriza a las personas relacionadas en el folio 58, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad COBROACTIVO S.A.S, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido, quien para el presente caso actuará por medio del apoderado ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.

NOTIFÍQUESE (2),

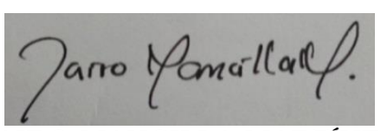

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230081500

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 68, el Despacho **DECRETA**:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) VANESSA MARIA OSPINA NARVAEZ, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $41.200.000. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE (2),

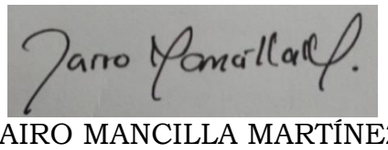

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA